

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la librería del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Stes. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enenadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Como consecuencia de las expoliaciones realizadas durante la dominación marxista, numerosos propietarios de efectos al portador se han visto desposeídos de sus títulos y han acudido ante la jurisdicción competente en defensa de sus derechos, de conformidad con las disposiciones de los artículos 548 y siguientes del Código de Comercio.

Ni las normas contenidas en los preceptos invocados ni ninguna otra de la legislación vigente autorizan para asistir a las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, de las Sociedades y ejercer en ellas las facultades que, según los Estatutos y el Código mercantil, les correspondan, a los propietarios que habiendo sido privados de sus títulos tengan, con la debida antelación, formulada la oportuna denuncia.

Por otra parte, es necesario regular las situaciones especiales que en relación con esta materia crea el hecho de la retención o embargo de los efectos de la naturaleza expresada cuando se decreta como consecuencia de las responsabilidades políticas en que aparecen o se presume incurrido el titular de los mismos.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Los propietarios desposeídos de efectos al portador que hayan promovido denuncias por robo, hurto o extravío de éstos podrán solicitar de los Jueces respectivos, una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la denuncia sin que ésta hubiera sido contradicha, un certificado acreditativo de los números y de las series de los títulos denunciados a los fines prevenidos en el artículo siguiente.

Artículo 2.º En las Juntas generales, ordinarias o extraordinarias, de las Sociedades anónimas deberán admitirse como depósitos regularmente efectuados por los propietarios desposeídos los certificados que expidan los Jueces competentes, con arreglo a lo que se indica en el artículo anterior.

Como consecuencia de ello, los interesados podrán

ejercer todos los derechos que les confieran los Estatutos de cada Compañía y las disposiciones del Código de Comercio, como si hubieran realizado el depósito de los títulos.

Artículo 3.º El Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, en representación de los propietarios desposeídos, podrá concurrir, con iguales derechos que corresponden a éstos, a las Juntas ordinarias y extraordinarias de referencia que se celebren antes de transcurrir el plazo señalado para la expedición del documento indicado en el artículo primero.

Artículo 4.º A los fines de la presente Ley competirá igualmente al citado Servicio Nacional el ejercicio de los derechos derivados de la posesión de los títulos respecto de los cuales se haya decretado su retención o embargo en procedimiento seguido a virtud de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero último.

Artículo 5.º Los Organismos competentes comunicarán al Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, a los efectos prevenidos en los dos artículos anteriores, la incoación de los procedimientos o la orden de retención o embargo de que conozcan o que hubieren acordado, respectivamente, con las necesarias indicaciones para la identificación de los títulos de que se trate.

El Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas podrá designar en cada caso la persona que ostente y ejercite ante la Sociedad interesada los derechos que esta Ley le atribuye.

Artículo 6.º El Ministerio de Hacienda queda autorizado para dictar las disposiciones que requiera el cumplimiento de las precedentes normas.

Artículo 7.º Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Sevilla a 22 de abril de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 113, de fecha 23 de abril de 1939).

Gobierno de la Nación

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Liberada toda España por los Ejércitos del Caudillo, urge encauzar y ordenar todo nuestro tesoro arqueológico. Para ello es indispensable proceder rápidamente a una labor de inventariado, que sólo es posible mediante una información completa y perfecta, a la cual han de coadyuvar de manera eficaz todas las Memorias escritas y no presentadas sobre las excavaciones realizadas en los últimos años, así como las noticias sobre descubrimientos casuales realizados con motivo de trabajos y fortificación, obras públicas, etcétera.

En vista de esta urgente necesidad de recuento e información, que tiende a una normalización de la vida arqueológica, se dispone:

Artículo 1.º De todas las excavaciones arqueológicas verificadas desde 1935 inclusive hasta la fecha se presentará una memoria detallada en el plazo improrrogable de seis meses, a partir de la fecha de publicación de este Orden, por aquellos que fueron sus delegados directores, si éstas fueron oficiales, o por quienes las verificaran, en el caso de no ser oficiales. Al mismo tiempo, se depositarán dentro del mismo plazo en el Museo Arqueológico de la demarcación cuantos objetos se descubrieran en las mismas. Toda la documentación de las excavaciones: Diarios, planos, fotografías, etc., deberán remitirse a la Comisaría General dentro de dicho término.

Artículo 2.º En el término improrrogable de ocho meses se enviarán las memorias y documentación referente a excavaciones practicadas con anterioridad al año 1935. Los objetos y colecciones arqueológicas procedentes de las mismas serán entregados en el plazo de tres meses en los Museos Arqueológicos del Estado que correspondan.

Artículo 3.º Todos los hallazgos arqueológicos casuales que se hallen en poder de particulares, especialmente los que estén hechos en metales preciosos y los de gran valor científico, se entregarán en un plazo máximo de dos meses en los Museos del Estado de la demarcación a que correspondan. Los Directores de los Museos a que correspondan tales entregas deberán abrir la oportuna información con el debido detalle para su mejor valorización científica.

Artículo 4.º Los Comisarios de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional deberán facilitar a la Comisaría cuantos antecedentes e información posean sobre vaciamentos, monumentos y objetos arqueológicos, así como de las destrucciones ocurridas bajo el dominio rojo-separatista.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 3 de abril de 1939. — Año de la Victoria. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Bibliotecas, Archivos y Registro General de la Propiedad Intelectual.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 112, de fecha 22 de abril de 1939).

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: El esfuerzo extraordinario que ha estado sometido el material ferroviario en nuestra zona, multiplicándose para satisfacer las imperiosas necesidades de la guerra y del tráfico, y sin poder ser debidamente atendido, repuesto y reparado por tener que prestar nuestros talleres atención preferente a la producción de material bélico, y el desastroso estado en que se recupera el procedente de la que fué zona roja, plantea con toda intensidad el problema de la reconstitución de estos importantes elementos.

En la fase reconstructiva, y dada la importancia que el tráfico reviste en todos los aspectos, es éste, indudablemente, el primero y más importante problema al que habrá

que atender siguiendo los pedidos o normas de los organismos competentes.

Para resolverlo ordenadamente y en condiciones de máximo rendimiento, para repartir el trabajo en la forma más eficaz, utilizando a las industrias especializadas e improvisando la posible asistencia de las que sin esa especialización pueden contribuir al general esfuerzo, se considera necesario crear el organismo regulador que, ajustado a la Ley de 16 de julio de 1938, pueda en su oportunidad encuadrarse en la Sección de Transformación de la Comisión Reguladora de los Metales.

De manera más o menos transitoria, y atendiendo a las circunstancias, deberán figurar en el organismo que se crea, en representación de las actividades económicas, además de la de los industriales dedicados a estas actividades, la de los suministradores de primeras materias y la de los usuarios a fin de completar todas las representaciones y hacer más eficaz la acción de conjunto.

Por cuanto queda expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º Con arreglo a la Ley de 16 de julio de 1938, se crea la Rama de la Construcción y Reparación del Material Móvil Ferroviario, que quedará encuadrada, en su día, en la Sección de Transformación de la Comisión Reguladora de los Metales.

Artículo 2.º Todas las entidades y particulares que se dediquen a las actividades de la competencia de esta Rama quedarán obligados al cumplimiento de las normas que de ella emanen, en virtud de las facultades que se le atribuyen en la presente Orden o que en el futuro se le confieran por el Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 3.º La Rama de la Construcción y Reparación del Material Móvil Ferroviario se constituirá, en su pleno, de la siguiente forma:

Un Presidente, nombrado por el Gobierno a propuesta del Ministro de Industria y Comercio.

Un Vocal nato representante del Servicio Nacional de Industria.

Un Vocal nato representante del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

Siete Vocales representativos: uno por los suministradores de primeras materias, tres por los talleres mecánicos, representando, respectivamente, a las factorías especializadas en el material de tracción y móvil y a las demás que actúan como auxiliares; uno por los usuarios con taller de reparación; dos por los usuarios.

Los elementos técnicos o especializados que transitoria o permanentemente considere conveniente el Ministerio de Industria y Comercio incorporar a la Rama.

Un Secretario, nombrado por el Ministro de Industria y Comercio, a propuesta del Presidente de la Rama.

Artículo 4.º Los Vocales natos serán nombrados por los Ministros correspondientes, a propuesta de los Servicios Nacionales que han de representar.

Artículo 5.º Los Vocales representantes de las actividades económicas, a propuesta de las mismas y a través, en su caso, de las organizaciones existentes, serán nombrados por el Ministerio de Industria y Comercio los cinco primeros y por el de Obras Públicas los dos últimos.

Tan pronto el desenvolvimiento de las organizaciones sindicales permita a éstas facilitar representaciones de las actividades afectas a esta Rama, ocuparán dichos representantes los puestos de Vocales en este grupo, haciéndose la designación en la forma que se determine por el Ministerio de Organización y Acción Sindical.

En forma análoga se nombrarán Vocales suplentes.

Artículo 6.º Son funciones de esta Rama todas las que, adecuadas a la actividad económica que ha de regular, señala el artículo tercero de la Ley de 16 de julio de 1938.

En plazo no superior a sesenta días desde la fecha de su constitución, la Rama elevará al Ministerio de Industria y Comercio la propuesta de determinación de las funciones específicas que le competen, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley y de las normas generales a seguir para realizar sus fines.

Artículo 7.º La Rama se constituirá en un plazo máximo de quince días a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*. Una vez constituida en un plazo de treinta días deberá presentar al Ministerio de Industria y Comercio, para su aproba-

ción, el Reglamento para su régimen interior, incluyendo la forma de arbitrar los ingresos precisos para atender a sus gastos.

Artículo 8.º La Rama someterá a la aprobación del Ministerio de Industria y Comercio, anualmente, sus presupuestos de ingresos y gastos, y rendirá cuentas al final de cada ejercicio ante el mismo Departamento.

Artículo 9.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta Orden.

Artículo transitorio. En tanto no se apruebe por el Ministerio de Industria y Comercio el Reglamento para el régimen interior de la Rama, el Presidente de la misma quedará autorizado para proponer al Ministerio de Industria y Comercio la adopción de aquellas medidas necesarias, tanto para el funcionamiento interno de aquélla como para la atención urgente de sus finalidades.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 20 de abril de 1939.—Año de la Victoria — J. A. Suanzes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 111 de fecha 21 de abril de 1939).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

SERVICIO NACIONAL DE AGRICULTURA

Normas para la distribución de hilo sisal para agavillar

Reanudada la fabricación nacional de ovillos de hilo sisal para agavillar y acordada la importación de las cantidades precisas para atender las necesidades agrícolas de la presente campaña de siega cereal, al objeto de proceder a su más acertada distribución y empleo, se aplicarán las presentes normas:

1.ª Cuantas entidades agrícolas y distribuidores habituales de hilo sisal para agavillar deseen participar en la distribución del disponible en la presente campaña deberán solicitarlo de este Servicio Nacional de Agricultura dentro del plazo de ocho días, en instancia debidamente reintegrada por timbre, indicando sus necesidades por meses y por provincias.

Las entidades agrícolas acompañarán declaración jurada de que sus peticiones corresponden a la suma de las peticiones individuales comprobadas que tengan en su poder, así como declaración jurada de las cantidades que hayan distribuido en los seis años anteriores por cada provincia.

Los comerciantes distribuidores habituales de sisal acompañarán copia del recibo corriente de la contribución industrial que acredite su condición, así como declaración jurada de las cantidades que, por provincias, hayan distribuido en los seis años anteriores.

Se desecharán cuantas peticiones no vengan acompañadas de los datos prescritos en la presente norma.

2.ª El Servicio Nacional de Agricultura, a la vista de las peticiones que reciba y de los antecedentes de que disponga, abordará las cantidades provisionales y definitivas que cada peticionario podrá adquirir, al precio y en las condiciones que señalarán en el momento oportuno.

3.ª Los precios del fardo de hilo sisal sobre almacén de venta directa al consumidor se fijarán para cada mercado por las respectivas Secciones Agronómicas.

Dicho señalamiento se hará aumentando el precio-base sobre vagón-puerto o sobre vagón-fábrica en los gastos de transportes por la vía más económica y en un porcentaje del precio-base para atender a los diferentes gastos y beneficios de los distribuidores. Este porcentaje será un cinco como máximo para las entidades agrícolas y precisamente un veinticinco para los comerciantes distribuidores.

4.ª Todas las entidades agrícolas y distribuidores de sisal para agavillar quedan sujetos a la vigilancia

de precios y a la inspección de la distribución que ejercerán las Secciones Agronómicas provinciales, quienes propondrán las sanciones que procedan en casos de infracción.

5.ª Queda terminantemente prohibida la venta de hilo sisal para agavillar, especialmente a las fábricas sin orden expresa de este Servicio Nacional.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento por aquellos a quienes afecta.

Burgos, 20 de abril de 1939. Año de la Victoria.— El Jefe del Servicio, Uzquiza.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 111 de fecha 21 de abril de 1939)

SECCION QUINTA

Núm. 2.311.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1939:

Sesión del día 4. — Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Hacer constar la gratitud de la Corporación por el legado a la Casa Amparo de 4.250 pesetas de D.ª María Tutor.

Constituir una comisión integrada por señores Concejales y representantes de las Compañías de Seguros, como consecuencia de la mejora y entretenimiento del Servicio de Incendios.

Conceder un socorro por separación del servicio al obrero de limpieza Luis Redondo de Gracia.

Conceder la jubilación al obrero Matías Ortiz Molinero, concediéndole el haber pasivo anual de 1.745 pesetas.

Conceder la jubilación al obrero Florencio Crespo Val, con el haber pasivo anual de 1.308'16 pesetas.

Abonar los haberes a peones de jardinería movilizados José Gracia, Martín Abenia y Luis Campos.

Abonar los haberes al Practicante de la Beneficencia D. Simeón Carreras.

Aprobar facturas del Negociado de Gobernación.

Adquirir una moto-bomba, 5 aparatos anti-gas, tres trajes completos con goma contra gases y cinco trajes de asbesto, con destino al Servicio de Incendios.

Devolver la fianza de 22.958'10 pesetas a la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones", como garantía de la conservación de las obras correspondientes a la contrata de pavimentación de calles estrechas, y a D. José María Lobera Urzola 2.000 pesetas, afecta al suministro de gravas y arenas.

Aprobar facturas del Negociado de Fomento.

Desestimar instancia de D. Antonio Lalana solicitando la reposición de un acuerdo municipal por el que se denegó su reclamación.

Aprobar las relaciones de contribuyentes afectos al pago de contribuciones especiales por pavimentación de las calles de Zaporta, Turco, Marina Morno, Germanías, Castellví, Agustina Simón, Pizarro y Avenida de Hernán Cortés.

Ceder terrenos en el Cementerio de Torrero a D. José María Losada, D.ª Angela Tena y don Antonio Muñoz.

Conceder un depósito doméstico para el normal funcionamiento de su fábrica de licores, sita en C. de Aragón, números 13 al 17, a D. T. Bosqued y Compañía, y a D.^a Felicidad Forniés, sita en Cánovas, 6.

Conceder a los feriantes instalados en la Avenida de Calvo Sotelo una prórroga por todo el mes de enero, satisfaciendo como arbitrio la misma cantidad que les fué señalada para el mes de diciembre.

Aprobar bases para concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza un préstamo de 700.000 pesetas con destino a las obras de ampliación del Teatro Principal.

Aprobar el estado de cuentas de la manzana 49 de la zona de Casas Baratas.

Ceder a D. Eusebio Oto unos terrenos en el camino de Pastriz.

Desestimar instancia de "Materiales de Construcción y Pavimentación", S. A.

Aprobar bases para concertar con el Banco de Aragón un préstamo de 1.700.000 pesetas con destino a las obras de alineación y ensanche de la calle de Valenzuela.

Abonar a los RR. PP. Agustinos los terrenos adquiridos para la construcción de una escuela.

Ceder a D. Valentín O. de Ururbe una tienda de la manzana 49.

Aprobar facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Designar a D. José Carbó Escobrihuela como Vocal de la Comisión de Ensanche.

Aprobar el proyecto de reforma de la Sección 7.^a de la zona de ensanche de Miralbuena.

Expropiar a D. Pío Altolaguirre el terreno necesario para lograr el trazado de la calle paralela a la zanja del ferrocarril de M. Z. A. y adjudicar al señor Chóliz la superficie marcada en el mencionado plano.

Quedar enterado de la existencia en Caja.

Sesión del día 18. — Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Hacer constar la satisfacción del pueblo de Zaragoza y la de este Ayuntamiento por las victorias de nuestro glorioso Ejército español por tierras de Cataluña.

Hacer constar en acta la gratitud de este Concejo a la buena acogida que a Zaragoza le había merecido la designación de la nueva Gestora municipal.

Aprobar un escrito de la Alcaldía sobre designación de los señores que a continuación se mencionan para representar al Ayuntamiento en los siguientes organismos: Patronato de Formación Profesional, D. Ignacio Bosqued; Junta Económica de la Prisión Provincial, D. Rudesindo Nasarre; Patronato de la Ciudad Universitaria, don Pedro Antonio Muñoz, y Comisión Provincial de Colocación Obrera, D. Valentín Medina.

Aprobar la distribución de cada uno de los siete Tenientes de Alcalde en orden a la Administración municipal.

Aprobar la división del territorio municipal en siete distritos, con las denominaciones que se indican: Distrito 1.^o Audiencia-Pilar; distrito 2.^o San Pablo - Predicadores; distrito 3.^o San Miguel; distrito 4.^o San Carlos-La Seo; distrito 5.^o Azoque; distrito 6.^o Primero afueras, y distrito 7.^o Segundo afueras.

Aprobar un escrito de Secretaría presentando los extractos de acuerdos adoptados por la Cor-

poración municipal durante el cuarto trimestre de 1938.

Aprobar un escrito dando cuenta del resultado de la subasta celebrada para adjudicar puestos en la vía pública, con destino a la venta de juguetes con motivo de la festividad de los Reyes.

Resolver favorablemente instancia del Oficial 2.^o D. Luis Navarro Félez en la que, dando por terminada la excedencia que disfruta, solicita el reintegro en su categoría.

Desestimar instancia de D. Pedro Domínguez, en la que solicita una plaza de guardia municipal.

Quedar enterados de los servicios prestados por la Guardia municipal durante el pasado mes de diciembre.

Resolver que D. Tomás Millán, que desde hace dos años viene desempeñando en Comisión de servicios el cargo de Conserje del Mercado, permanezca en el mismo con carácter efectivo, causando baja en el Cuerpo de la Guardia municipal de donde procedía y declarando vacante la plaza de Delegado que en el mismo desempeñaba.

Abonar a D. Luis González la cantidad de 600 pesetas, importe de una yegua de su propiedad que pereció electrocutada con un cable de la red propiedad del Ayuntamiento.

Designar a D. Ceferino Rivera y a D. Antonio de Pedro, para desempeñar los cargos de Vocales, titular y suplente, respectivamente, en el Tribunal a que se refiere el artículo 197 de la Ley Municipal vigente.

Declarar la adhesión incondicional del Excelentísimo Ayuntamiento a la celebración del XIX Centenario de la visita de la Santísima Virgen en carne mortal a Zaragoza.

Aprobar facturas del Negociado de Gobernación.

Denegar instancia de D. Daniel Sierra, en solicitud de que le sean cedidos algunos materiales procedentes de derribos.

Recibir definitivamente 500 metros de manguera de lino destinados al servicio de extinción de incendios.

Conceder a D. Jesús Sánchez una prórroga de dos meses para comenzar el servicio de autobuses al barrio del Terminillo.

Aprobar facturas del Negociado de Fomento.

Reservar todo el saldo de la consignación que figura para conservación de mercados.

Promover expedientes de agrupación y segregación para formación de nuevas fincas en la calle de San Vicente de Paúl, mediante acciones parciales y a medida que se vayan publicando los anuncios de subasta de nuevos solares.

Ratificar la orden de la Alcaldía sobre anulación de la concesión de la casa núm. 35 de la manzana núm. 86 del Terminillo, que disfrutaba doña Juliana Igea.

Aprobar relación de grandes cuadras del ganado existente en las mismas, durante el cuarto trimestre del año próximo pasado, a efectos del cobro del canon de agua y vertido.

Autorizar a D.^a M.^a Cruz Aparicio, para dedicar el puesto que tiene concedido en el Nuevo Mercado, señalado con los números 45 y 47, a la venta de carnes y pescados.

Conceder autorización a D. Miguel Sánchez para poner al frente del cajón núm. 107 del Nuevo Mercado a D. Eduardo Rodríguez.

Aprobar relaciones de contribuyentes afectos al pago de contribuciones especiales por pavimento de las calles de Madre Sacramento, Asalto

y Ronda (trozo comprendido entre las calles de Moret y plaza de San Miguel).

Desestimar instancia de D. Manuel Colón contra el arbitrio de miradores por cuatro que existen en la finca número 3 de la plaza de Lanuza.

Anunciar al público las relaciones de los nichos de alquiler cuyos cadáveres fueron inhumados en los meses de enero, febrero y marzo de 1929, a efectos de renovación.

Ceder a D.^a Vicenta Abadía terreno en el Cementerio de Torrero para construir una sepultura perpetua subterránea.

Quedar enterado de la existencia en Caja.

Sesión del día 25. — Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Conceder pensión a D.^a Leonor Romero, viuda del que fué Guardia municipal, jubilado, D. Leoncio Barra.

Autorizar a D. Tomás Octavio de Toledo, el pase a la Sección de Obras.

Desestimar instancia de D. Julián Rodríguez, obrero jubilado de la Dirección de Arquitectura, en la que reclama haber pasivo o socorro.

Desestimar la instancia de D. Casimiro Paesa por la que interesa se le conceda una plaza de bombero u otra similar.

Reparar por obreros municipales la cañería del grupo escolar "Andrés Manjón".

Desestimar la instancia de D. Eugenio Mainar, solicitando una plaza de Ordenanza u otra análoga.

Conceder la vecindad en esta ciudad a D.^a Pilar Mendoza Herranz.

Adjudicar el concurso de carbones a favor de los señores García Alonso y a la señora viuda de Usón.

Aprobar facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder permisos para realizar diversas obras en Plaza de España, 3; Progreso, 10; Torrenueva, 32; San Valero, 11; Coso, 9; desmonte de tierras en solar de la calle de San Vicente de Paúl; calle de Barceló, 1; Coso, 128 y 130, y Arte, 16.

Autorizar la ejecución de obras de reparación indispensables en la finca número 10 de la calle de los Hermanos Ibarra, solicitada por D.^a María y D.^a Concepción Ramos.

Resolver un escrito de D. Ramón Ascaso, relacionado con el establecimiento de un desagüe al alcantarillado en la confluencia de las calles de Hospitalito y Asalto.

Devolver a D. Serapio Gracia la fianza que constituyó en la Caja municipal como adjudicatario de las obras de derribo de la casa número 25 de la Avenida del General Mola.

Resolver instancia de la Sociedad "Bernars y Goñi", sobre arreglo del paso de acceso de vehículos, frente a la Avenida de San José, núm. 17.

Aprobar facturas del Negociado de Fomento.

Denegar escrito de la Sociedad "Geathom", solicitando abono de intereses.

Fijar en 168'20 pesetas el canon anual a satisfacer por agua de la fábrica de refractario y gres, situada en la Avenida de Cataluña, 69, propiedad de D. Ricardo Arribas.

Resolver reclamación de D. Nicolás Bandrés, en representación de su esposa, reclamando contra el canon de agua correspondiente a la casa números 171 y 173 de la calle de San Juan de la Peña.

Desestimar la instancia de D.^a Eleuteria Ba-

randiarán en que solicita se le exima a la casa número 266 de la calle de Torrecillas de efectuar la acometida del agua hasta que esté instalada dentro de su perímetro el alcantarillado.

Denegar instancia de D.^a Eleuteria López solicitando la inclusión en el presupuesto de 1939, como crédito reconocido, la cantidad que se le adeuda por suministros de carbón, por estar aprobado el referido presupuesto.

Acceder a la petición de D.^a Julia Garrido que interesa continuar con el puesto que tenía en el mercado de pescados como mayorista.

Aprobar las Ordenanzas de Montes.

Ceder a D.^a Milagros Doménech Verdún y doña Teresa Bernal Lorenz, terrenos en el Cementerio de Torrero.

Aprobar facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Designar a los señores Concejales Bosqued, Campos, Romero, Sanz y Caballero, para que en unión de los Vocales representantes de los propietarios de fincas urbanas, constituyan la Comisión de Ensanche.

Quedar enterado de la existencia en Caja el día 21 de enero de 1939.

A propuesta de la Presidencia se acordó contribuir con la cantidad de 25.000 pesetas a la suscripción iniciada para auxilio de las poblaciones liberadas.

Núm. 2.530.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la petición de D. Javier Clemente («Productos C. M. C.», Zaragoza, San Clemente, 10, pral. dcha.), que solicita autorización para instalar una industria de fabricación de productos para limpieza e higiene (limpiametales, insecticida líquido y similares), con las características siguientes:

Capital: 10.000 pesetas.

Instalación: Un recipiente para mezclas y maceración.

Personal: Hasta seis obreros.

Producción: 700 a 1.000 botes diarios, con un peso de 150 kilogramos de productos.

Plazo de puesta en marcha: Inmediata a la autorización.

En el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, se admitirán reclamaciones en la Delegación de Industria de la provincia (plaza de Aragón, núm. 8).

Zaragoza, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 2.531.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la petición de D. Pascual Coderque Amorós, (Zaragoza, Paseo Ruiseñores, 1), que solicita autorización para instalar una industria de fabricación de un producto para purificación de aguas industriales y desincrustante de calderas.

Capital: 10.000 pesetas.

Instalación: Depósito para mezclas; agitadores; una báscula.

Personal: El titular de la industria.

Producción: 2.000 a 3.000 litros al mes.
Plazo de puesta en marcha: Ocho días después de autorizarla.

En el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, se admitirán reclamaciones en la Delegación de Industria de la provincia (plaza de Aragón, núm. 8).

Zaragoza, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.
—El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 2.532.

Servicio de Catastro de la provincia de Zaragoza.

SEGUNDA BRIGADA

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial del Catastro del término de Alberite el reparto de superficies y riquezas de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevados a cabo en dicho término municipal por el personal de esta Brigada, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, se hace saber por el presente anuncio que el citado personal procederá a efectuar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza entre los contribuyentes del término en la tercera decena del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios en general.

Zaragoza, 22 de abril de 1939.—Año de la Victoria.
—El Ingeniero-Jefe de la 2.^a Brigada, Cruz-Jesús Jiménez Ortigosa.

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial del Catastro del término municipal de Albeta el reparto de superficies y riquezas de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevados a cabo en dicho término municipal por el personal de esta Brigada, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, se hace saber por el presente anuncio que el citado personal procederá a efectuar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza entre los propietarios del término en la tercera decena del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios en general.

Zaragoza, 22 de abril de 1939.—Año de la Victoria.
—El Ingeniero-Jefe de la 2.^a Brigada, Cruz-Jesús Jiménez Ortigosa.

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial del Catastro del término de Fréscano el reparto de superficie y riquezas de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevados a cabo en dicho término municipal por el personal de esta Brigada, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, se hace saber por el presente anuncio que el citado personal procederá a efectuar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza entre los propietarios del término en la tercera decena del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial pa-

ra conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios en general.

Zaragoza, 22 de abril de 1939.—Año de la Victoria.
—El Ingeniero-Jefe de la 2.^a Brigada, Cruz-Jesús Jiménez Ortigosa.

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial del Catastro del término de Bureta el reparto de superficies y riquezas de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevados a cabo en dicho término municipal por el personal de esta Brigada, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, se hace saber por el presente anuncio que el citado personal procederá a efectuar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza entre los contribuyentes del término en la tercera decena del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios en general.

Zaragoza, 22 de abril de 1939.—Año de la Victoria.
—El Ingeniero-Jefe de la 2.^a Brigada, Cruz-Jesús Jiménez Ortigosa.

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial del Catastro del término municipal de Bisimbre el reparto de superficie y riquezas de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevados a cabo en dicho término municipal por el personal de esta Brigada, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, se hace saber por el presente anuncio que el citado personal procederá a efectuar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza entre los propietarios del término en la tercera decena del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios en general.

Zaragoza, 22 de abril de 1939.—Año de la Victoria.
—El Ingeniero-Jefe de la 2.^a Brigada, Cruz-Jesús Jiménez Ortigosa.

Núm. 2.542.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Para llevar a ejecución lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 5 de abril de 1938, por la Jefatura de Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales (Ministerio de la Gobernación), se instruye expediente para modificar la forma en que se cumple uno de los fines de la fundación benéfica instituida en Aranda de Moncayo por D. Tomás Álvarez Laguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el núm. 1.º del artículo 57 en relación con el 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, concediéndose audiencia a los representantes de la fundación de referencia e interesados en sus beneficios para que puedan comparecer en aquél y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin se hallará el expediente de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio y en las horas de diez a trece.

Zaragoza, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.
—El Gobernador civil, Presidente, A. Iturmendi.

Núm. 2.543.

Para llevar a ejecución lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 5 de abril de 1938, por la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales (Ministerio de la Gobernación) se instruye expediente para modificar la forma en que actualmente se cumplen los fines de la fundación benéfica instituida por D.^a Felisa Anciso, en Fuendejalón.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el núm. 1.º del artículo 57 en relación con el 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, concediéndose audiencia a los representantes de la fundación de referencia e interesados en sus beneficios para que puedan comparecer en aquél y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin se hallará el expediente de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio y en las horas de diez a trece.

Zaragoza, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.
—El Gobernador civil, Presidente, A. Iturmendi.

Núm. 2.527,

Jefatura Provincial de Recuperación Agrícola.

Circular.

Ampliando la circular de esta Jefatura sobre devolución de bienes agrícolas a los refugiados, publicada en el núm. 50 de este BOLETÍN OFICIAL de 28 de febrero último, se hace presente a las Comisiones Depositarias Municipales que las fincas agrícolas propiedad de los refugiados que se encuentren sin cultivar interesa que sean las propias Comisiones las que adviertan a los propietarios que regresan la obligación que tienen de ponerlas en cultivo con la mayor urgencia posible.

Zaragoza, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.
—El Jefe provincial, A. Mz. Borque.

Núm. 2.533.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL

Concurso-examen para proveer con carácter provisional una plaza de contable en la oficina de la Jefatura Comarcal del Servicio Nacional del Trigo en Tarazona, con residencia en Gallur.

Hallándose vacante la plaza de contable en la oficina de la Jefatura Comarcal del S. N. T. de Tarazona, con residencia en Gallur, se anuncia con carácter provisional su provisión mediante concurso-examen que se celebrará en los locales de la Jefatura Provincial (Independencia, 32, 3.º) el día 8 del próximo mes de mayo, a las cuatro y media de la tarde, con arreglo a las condiciones que se hallan expuestas al público en la oficina de la Jefatura Provincial de esta ciudad.

Los que deseen tomar parte en el citado concurso lo solicitarán mediante instancia, debidamente reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, dirigida al señor Jefe provincial del S. N. T. en esta ciudad, presentando las solicitudes en la oficina de esta Jefatura Provincial hasta el día 6 inclusive del próximo mes de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente por parte de los interesados.

Zaragoza, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.
—El Jefe provincial.

Núm. 2.529.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Nota-anuncio.

Aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el proyecto de reconstrucción del puente sobre el río Ebro en Sástago, se pone en público conocimiento, invitando a los contratistas para que presenten las propuestas de construcción de la obra.

El proyecto estará de manifiesto al público en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas hasta el día 20 del próximo mes de mayo, durante las horas hábiles de oficina, en que terminará el plazo de entrega de las proposiciones.

En las proposiciones por escrito, auxiliándose de un croquis, deberá especificarse en líneas generales el plan de organización de trabajos y se reseñarán los principales medios auxiliares que se utilizarán en la obra, así como el plazo de ejecución y los distintos precios unitarios a que se compromete ejecutar las diversas unidades de obra, que en ningún caso podrán exceder de los que figuran en el proyecto aprobado.

De los principales medios auxiliares que juzgue necesarios emplear, detallará cuáles son los que dispone en el momento y los plazos en que adquirirá los restantes, siendo motivo de rescisión del destajo el incumplimiento de lo expresado en la proposición.

Las obras se realizarán con arreglo a las normas establecidas en las condiciones facultativas generales para las de hormigón armado aprobadas por Real Orden de 1.º de diciembre de 1929 y, en lo que es aplicable a esta obra, a las de ejecución de los puentes en arco para carreteras y caminos vecinales aprobadas por Real Orden de la misma fecha; y, por último, se seguirán con exactitud las instrucciones para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado aprobadas por Orden de 3 de febrero último.

Zaragoza, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.
—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.525.

Juzgado Militar núm. 2 de la plaza de Murcia

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la plaza de Murcia, y en su nombre y representación, para este solo acto, el Juez militar permanente núm. 2 de esta ciudad de Murcia;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado Militar de mi cargo, y bajo el núm. 41, se instruye procedimiento sumarísimo de urgencia para definir las responsabilidades en que hubieren incurrido cada uno de los elementos que formaron parte durante el período rojo de la denominada «Checa» que funcionó en esta capital; y, en consecuencia, he acordado librar el presente edicto a fin de que se lleve a efecto la detención de cada una de las personas que se consignan en la relación siguiente, poniéndolas, en el caso de ser

habidas, a disposición de este Juzgado Militar núm. 2, de Murcia, en la Prisión Provincial de esta plaza.

Murcia a veintuno de abril de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Juez militar permanente núm. 2, Marcelino Barreras. — El Secretario, Eduardo Pardo.

Relación que se cita.

1. Antonio Pretel Fernández, ex-Gobernador civil de Murcia durante la época roja.
2. Ramón Torrecilla Guigarro, Jefe de la «Checa».
3. Domingo Blanchal Garrido, elemento de confianza del anterior.
4. Un tal Esteller, id.
5. Un tal Cobos, id.
6. Mariano Caravaca Botío, Agente de Investigación y Vigilancia al servicio de la «Checa».
7. Angel Sánchez Larrosa, id.
8. Emiliano Alonso Moreno, id.
9. Juan Llorente Egea, id.
10. Francisco Serrano Sánchez, id.
11. Sebastián Abellán Ramírez, (a) «El Asia».
12. Julio Abellán Ramírez, id., hermano del anterior.
13. Una tal Sara, que trabajaba como confidente a las órdenes de la «Checa».
14. Jesús Carpena, Secretario general del Partido Comunista y del Gobernador Pretel.
15. Argimiro Sanz Cerezo, Comisario de Policía a las órdenes de la «Checa».
16. Luis Cabo Ciorla, que también fué Gobernador civil de Murcia durante la época roja.
17. José Sánchez Pérez, Agente de Investigación y Vigilancia.
18. Crisanto Abellán Agius, id.
19. Antonio Díaz Larena, id.
20. Salvador Segovia Mateo, id.
21. José Caravac Roy, id.
22. Manuel Martínez Lorca, id.
23. Francisco Roca Pastor, id.
24. Miguel Martínez Robles, id.
25. José Navarro Amorós, id.
26. Fernando Ruiz Navarro, id.
27. Angel García Ortiz, id.
28. Francisco Jiménez Yopes, id.
29. Alfonso Bravo Carrillo, id.
30. Asensio García Saura, id.
31. Salvador Campillo Mercader, id.
32. José Aguilar Bernal, id.
33. Alfonso Clemente Arévalo, id.
34. Antonio Moreno González, id.
35. Acisclo Díaz Jiménez, id.
36. José Aparicio Vázquez, id.
37. Angel Hernández Luna, id.
38. Julián Gálvez Valero, id.
39. José Gomicia Bernal, id.
40. Pedro López Gutiérrez, id.
41. Manuel Fajardo Ruiz, id.
42. Antonio Armenteros R. Artichati, id.
43. Fulgencio Espejo Torrecillas, id.
44. José García Fernández, id.
45. Ramón Gómez Cuadrado, id.
46. Felipe González Sánchez, id.
47. Felipe Gordo Hernández, id.
48. Demetrio Juan Gilabert, id.
49. Juan López Campos, id.
50. Joaquín Luquero Rodríguez, id.
51. Carlos Nieto Sanz, id.
52. Juan Pérez Espinosa, id.
53. Rafael Ríazo Pueyo, id.
54. Florencio Rodríguez Aparicio, id.
55. José Sanz Lorenzo Alcalá, id.
56. Gregorio Sanz Cerezo, id.
57. Domingo Tobías Roche, id.
58. Antonio Alonso González, id.

59. Un tal Izquierdo, sin más circunstancias.
60. Ricardo Molina Moreno.
61. Un tal Manolo, conocido por el «Sastre», policía rojo.
62. Un tal Medina, mancebo de la farmacia de D. Pedro Hernández, de Murcia.
63. Un sujeto conocido por el «Argentino».
64. Otro sujeto conocido por «Zaragoza».
65. Luis Estrada Ríos.
66. Leoncio Ruiz Medina.
67. Nicolás Baella Albarracín.
68. Francisco Félix Montiel Jiménez.
69. Un tal Menéndez, sin otras circunstancias.
70. Luis Moneo Vázquez.

Juzgados municipales

Núm. 2.494.

VELILLA DE EBRO

D. Pascual Burgos Labrador, Juez municipal de Velilla de Ebro, provincia de Zaragoza;

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«*Sentencia:* En Velilla de Ebro a 20 de abril de 1939. El señor Juez municipal, D. Pascual Burgos Labrador; visto el precedente juicio verbal instado por D. Pedro Mata Feliús, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Quint-, contra D. Mariano Continente Lambea, de estado casado, labrador, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al nombra o Mariano Continente Lambea a pagar a D. Pedro Mata Feliús la suma de quinientas diecinueve pesetas cuarenta y nueve céntimos, más los intereses del 6 por 100 de doscientas cincuenta pesetas desde el día 28 de enero pasado hasta que se verifique el cobro de las mismas, costas y gastos de este juicio originados y que se originen hasta su total cumplimiento, todo ello tan pronto sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la Ley, la pronuncio, mando y firmo.—Pascual Burgos». (Rubricado). (Hay un sello, en tinta, del Juzgado municipal de Velilla de Ebro).

Y para que sirva de notificación al demandado Mariano Continente Lambea, se expide la presente en Velilla de Ebro a veintuno de abril de mil novecientos treinta y nueve.— Año de la Victoria.— El Juez municipal, Pascual Burgos.— El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.544.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Comunica a sus accionistas que, debidamente autorizada por la Superioridad, pagará el dividendo activo de 3 por 100, complementario del ejercicio de 1938, acordado por la Junta general de accionistas celebrada el 30 de marzo último, a partir del día 1.º de mayo próximo en la Caja social, todos los días hábiles, de nueve a once, contra cupón núm. 45, de acciones de la Sociedad.

Zaragoza, 26 de abril de 1939.— Año de la Victoria.— El Gerente, Joaquín Oria Sáinz.